



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Jericó, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	212 de 2022
Tramite	VERBAL
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00038 00
Demandante (s)	LUCELLY ESCOBAR DE ZULETA
Demandado	ABELARDO ANTONIO ZULETA FRANCO
asunto	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

Conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se acepta la sustitución de poder presentada por la abogada **ISABEL CRISTINA VELASQUEZ PATIÑO**, y en consecuencia, se le concede personería para actuar en el presente proceso al Dr. **SAUL HUMBERTO MOLINA CORREA**, identificado con C.C 98.478.243, y portador de la tarjeta profesional N° 179.249 del C.S de la J, para que continúe con la representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE VILLA SIERRA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 48 fijado hoy <u>10 de JUNIO de 2022</u> en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.
La secretaria.